Naciones Unidas A/C.3/57/L.14/Rev.1



Distr. limitada 14 de octubre de 2002 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones Tercera Comisión

Tema 97 del programa

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

> Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización", celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción¹ y las nuevas medidas para el desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

Recordando y reafirmando también los compromisos asumidos en las principales conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento, inclusive en este contexto el reconocimiento de las contribuciones de los resultados de las recientes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002 y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y los principios expresados en las declaraciones de las Naciones Unidas en la materia,

Recordando la Declaración del Milenio³ y los objetivos de desarrollo que en ella figuran,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, y subra-yando la importancia de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento⁴, que destacaba tres orientaciones prioritarias, a saber, las personas de edad y el desarrollo, el mejoramiento de la salud y el bienestar para la vejez y la facilitación de entornos propicios y favorables,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de un seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General⁵;
- 2. Reafirma los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que figuran en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción¹, en que se establecía un nuevo consenso en el sentido de dar al ser humano un lugar central en el desarrollo sostenible y se prometía erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y fomentar la integración social con el fin de conformar sociedades estables, seguras y justas para todos;

2 0263812s.doc

Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2, anexo.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ A/CONF.197/9, cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ A/57/115.

- 3. Reafirma también las decisiones relativas a las nuevas actividades e iniciativas encaminadas a acelerar el desarrollo social para todos que aprobó la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones y que figuran en las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social⁶;
- 4. Reconoce que muchos de los objetivos y compromisos incluidos en los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se han incorporado con éxito en los resultados de ulteriores conferencias y cumbres internacionales, incluida la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y que la integración de objetivos de desarrollo social en estas diversas esferas demuestra un compromiso firme y constante con el logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
- 5. *Insta* a que se cumplan rápidamente los objetivos y compromisos incluidos en los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²;
- 6. Reconoce que, si bien las medidas que se adopten para aplicar los resultados de las principales conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que se han celebrado en los últimos diez años contribuirán a la promoción del desarrollo social, también se necesitará una cooperación internacional y regional reforzada y eficaz, así como asistencia para el desarrollo y el progreso hacia el aumento de la participación, una mayor justicia social y el mejoramiento de la equidad en las sociedades:
- 7. Reafirma la necesidad de una asociación y cooperación efectivas entre los gobiernos y las entidades pertinentes de la sociedad civil, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social y la necesidad de que participen en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de la política social en el plano nacional;
- 8. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan integrando en sus programas de trabajo y prestando atención prioritaria a los compromisos asumidos en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y en otras iniciativas de desarrollo social de continuar participando activamente en el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de dichos compromisos;
- 9. Acoge complacida la contribución de la Comisión de Desarrollo Social al seguimiento y examen de la ejecución ulterior de los compromisos asumidos en Copenhague y de las demás iniciativas convenidas en Ginebra, reafirma que la Comisión será la principal responsable al respecto y alienta a los gobiernos, a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que sigan respaldando su labor;

0263812s.doc 3

⁶ Resolución S-24/2, anexo.

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General" y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la cuestión en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de un seguimiento integrado y coordinado de todas las grandes conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y cumbres de las Naciones Unidas.

4 0263812s.doc